



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 2022-723-00

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago total de la obligación, proveniente del correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante; se advierte que no existen embargos de remanente en esta lid; Se deja constancia que existen y que existen consignados 4 títulos judiciales por descuentos hechos a EDISON AMAURY OLARTE FLOREZ conforme consta en certificación obrante a folio 27 del plenario. Bucaramanga, 30 de agosto de 2023.

**Nathalia Melgarejo Navas**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial suscrito la apoderada de la parte demandante donde COADYUVA la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada en memorial de 25 de agosto de 2023 por parte del demandado EDINSON AMAURY OLARTE FLÓREZ, conforme al acuerdo extraprocésal que incluyen las costas procesales, pago a realizarse con ocasión de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso; encuentra este fallador acertado acceder a ello, por encontrarse reunidos los presupuestos consignados en el artículo 461 del C.G.P.

Se advierte que, los depósitos consignados ascienden a la suma de **\$1.432.400**, respecto de los cuales se solicita que se pague a la apoderada de la parte demandante la suma de **\$1.162.500** y el restante **\$269.900**, sean devueltos al demandado EDISON AMAURY OLARTE, a quien le fueron descontados.

En atención a lo solicitado sea preciso aclarar que, no es posible la devolución de saldos al demandado como quiera que, existe respecto de los bienes embargados de su propiedad, embargo de remanente en favor del proceso de radicado 2022-00595 que cursa ante el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a quien corresponde dejar a disposición las medidas cautelares y el remanente que de las mismas resultare tras la terminación de este asunto.

Así las cosas, se ordenará la terminación del proceso, ordenándose el pago de los títulos No. 460010001803327 por la suma de **\$161.675,47**; No. 460010001803605, por la suma de **\$452.685,89**; y No. 460010001810882, por la suma de **\$452.685,89**, a la abogada MAIBETH SUÁREZ DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1098794244.

Se ordenará también el fraccionamiento del título No. 460010001793511, constituido por la suma de **\$365.352,75**, a fin de pagar a la apoderada de la parte demandante la suma de **\$95.452,75**, para completar la totalidad acordada en pago, pero el saldo de **\$269.900** no podrá devolverse al demandado sino que habrá de ponerse a disposición del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, conforme se explicó.

Se ordenará el levantamiento de medidas cautelares, dejando las mismas a disposición del proceso de radicado 2022-00595 que cursa ante el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en atención al embargo de remanente tomado en su favor.

Así las cosas, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente asunto, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el fraccionamiento del título No. 460010001793511, constituido por la suma de \$365.352,75, a fin de cancelar a la apoderada de la parte demandante Dra. MAIBETH SUÁREZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No.

Nmn



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

1098794244, la suma de \$95.452,75, y poner a disposición del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA la suma de \$ \$269.900.

**TERCERO: ORDENAR** el pago de títulos No. 460010001803327 por la suma de \$161.675,47; No. 460010001803605, por la suma de \$452.685,89; y No. 460010001810882, por la suma de \$452.685,89, a la Dra. MAIBETH SUÁREZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1098794244.

**CUARTO:** Se ordena en consecuencia, el levantamiento de las cautelas decretadas y dejarlas a disposición del proceso de radicado 2022-00595 que cursa ante el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en atención al embargo de remanente tomado en su favor.

**QUINTO:** No hay lugar a desglose alguno por haberse presentado la demanda en medios digitales.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
**Juez**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d70c0cd22d0856d9b79b9db832aaa6b683615cdfd245ecb8159d1e6e3fa8da7

Documento generado en 30/08/2023 11:38:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**